

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 21 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 22 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 15 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 21 de octubre de 2019 y concluyendo precisamente el día 22 de noviembre de 2019.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$2,016,090,715.00
Muestra Auditada	\$1,448,562,073.00
Representatividad de la muestra	72%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$1,741,450,980.00
Muestra Auditada	\$ 782,754,807.00
Representatividad de la muestra	45%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se advierte que existe un ejercicio relativamente eficiente en la programación del gasto presentado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y

otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron conciliaciones bancarias, detectando que existen partidas en conciliación de ejercicios anteriores, por concepto de cheques devueltos, y a la fecha de la auditoría permanecen sin el reconocimiento respectivo, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$249,431.68

#### **18-DAM-PO-001-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar los importes en conciliación; lo anterior en virtud de que se reconocieron los ingresos respectivos en las arcas públicas municipales, dado que se exhibieron los recibos de ingresos, estados de cuenta y pólizas contables que advierten el registro de los depósitos recibidos como un ingreso del municipio, así como las acciones jurídicas y administrativas llevadas a cabo para la recuperación y cancelación de los recursos públicos, resultando procedente la aclaración y justificación de las partidas observadas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron conciliaciones bancarias, detectando que existen partidas en conciliación de ejercicios anteriores, por concepto de “Depósitos del Banco no Considerados”, y a la fecha de la auditoría permanecen sin el reconocimiento respectivo, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$815,272.70

#### **18-DAM-PO-002-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar las partidas observadas; lo anterior en virtud de que se reconocieron los ingresos respectivos en las arcas públicas municipales, dado que se exhibieron los recibos de ingresos, estados de cuenta y pólizas contables que advierten el registro de los depósitos recibidos como un ingreso del municipio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, detectando que existen saldos de ejercicios anteriores, por concepto de “Gastos a Comprobar”, y a la fecha de la auditoría permanecen sin comprobar y/o recuperar, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$164,263.47

#### **18-DAM-PO-003-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación de los importes adeudados a la entidad fiscalizada, demostrando de esta manera que no existió una omisión de cobro respecto de las cuentas observadas, aclarando así el estado que guardan los procedimientos instaurados para la recuperación, comprobación y/o cancelación de cada uno de los adeudos registrados a favor de la entidad municipal auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Implementación de Sistema de Gestión Catastral, Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos", soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que soporte el proceso de adjudicación, así como aquella que acredita la prestación del servicio y el alta patrimonial del bien intangible; Importe \$2,561,460.00

#### **18-DAM-PO-004-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de adjudicación del proveedor cumpliendo con los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación, de igual

forma, proporcionaron los entregables contractuales que acreditan la prestación del servicio adquirido; y por último, se anexó la documentación que advierte la recepción de los bienes intangibles y su reconocimiento en el patrimonio municipal; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Adquisición de uniformes, útiles y mochilas escolares”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva y de su proceso de adjudicación, sin contar con la documentación que soporte la contratación y recepción de los bienes adquiridos, así como su adecuado registro contable y presupuestal; Importe \$8'745,397.51

#### **18-DAM-PO-005-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron contrato de compraventa así como el presupuesto de egresos, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago, asimismo, proporcionan las constancias documentales que acreditan la recepción y entrega de los bienes adquiridos, remitiendo además los registros contables que advierten el reconocimiento de los importes adeudados durante el ejercicio fiscal 2017; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Adquisición de uniformes, útiles y mochilas escolares”, soportando el gasto con la documentación relacionada con el proceso de adjudicación y contratación así como la comprobación respectiva, sin contar con los soportes documentales que acrediten la recepción y entrega de los bienes adquiridos y el cumplimiento de las reglas del programa respectivo; Importe \$8,722,957.65.

#### **18-DAM-PO-006-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como los argumentos y soportes presentados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron el programa social y sus reglas de operación, así como la relación de beneficiarios, acreditando con ello las condiciones y lineamientos ejecutados para la distribución de los bienes, de igual forma, entregaron las constancias documentales que denotan la recepción y entrega de los bienes adquiridos, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Útiles y Uniformes Escolares”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva y de su proceso de adjudicación y contratación, sin contar con la documentación que acredite la recepción y entrega de los bienes adquiridos, y que justifique su adecuado registro contable y presupuestal; Importe \$3'334,349.77

#### **18-DAM-PO-007-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron el presupuesto de egresos, así como la relación de beneficiarios del programa social observado y las constancias documentales que acreditan la recepción y entrega de los bienes adquiridos; remitiendo además los registros contables que advierten el reconocimiento de los importes adeudados durante el ejercicio fiscal 2017; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: “Útiles y Uniformes Escolares”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva y de su proceso de adjudicación y contratación, sin contar con la documentación que acredite la recepción y entrega de los

bienes adquiridos, y que justifique el cumplimiento de las reglas del programa respectivo; Importe \$15,734,891.17

#### **18-DAM-PO-008-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como los argumentos y soportes presentados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron el programa social y sus reglas de operación, así como la relación de beneficiarios, acreditando con ello las condiciones y lineamientos ejecutados para la distribución de los bienes, asimismo, entregaron las constancias documentales que denotan la recepción y entrega de los bienes adquiridos, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Cargo por la contraprestación del servicio de suministro de energía eléctrica", soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación relacionada con la contratación, así como su justificación contable y presupuestal; Importe \$2,610,441.49

#### **18-DAM-PO-009-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron el

presupuesto de egresos, así como el contrato de abastecimiento, aclarando de esta manera, la autorización y origen de la obligación de pago; remitiendo además, los registros contables que advierten el reconocimiento de los importes adeudados durante el ejercicio fiscal 2017; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: "Pagos a la CONAGUA de actualizaciones y recargos", sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$145,943.00

#### **18-DAM-PO-010-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que aclaran y justifican los motivos por los cuales se tuvo que llevar a cabo el pago de actualizaciones y recargos, derivado de la situación financiera de la entidad fiscalizada, sin que de ello se adviertan omisiones o negligencias que hubieran dado lugar al pago de dichos accesorios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Pago por el consumo de energía eléctrica”, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto; Importe \$4,539,116.00.

#### **18-DAM-PO-011-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron oficio aclaratorio y relación de pagos realizados a CFE, anexando los comprobantes de pago, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de: “Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social recargos, actualizaciones y gastos de ejecución del convenio del pago en parcialidades”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$3,086,588.67

#### **18-DAM-PO-012-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el convenio celebrado con el acreedor del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, entre otros términos y condiciones; acreditando con ello las acciones ejecutadas por los sujetos para la regularización de los adeudos derivados de créditos determinados por la autoridad fiscal facultada; siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago por el servicio de fotocopiado”; sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique dicho gasto; Importe \$838,833.50.

#### **18-DAM-PO-013-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que exhibieron el acuerdo de adjudicación, que acredita el proceso de selección del proveedor, así como los contratos de prestación de servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se prestaría el servicio de impresión y fotocopiado para los ejercicios fiscales 2017 y 2018; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago por el seguro para vehículos del Municipio”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la propiedad del municipio de los vehículos asegurados; Importe \$7,852,688.72.

#### **18-DAM-PO-014-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada, el acta del Comité de adquisiciones, acompañada de la documentación que acredita el proceso de selección del proveedor, así como comprobantes con requisitos fiscales a nombre del municipio de cada uno de los vehículos asegurados, mediante las cuales se advierte la propiedad de los mismos a favor del municipio; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos realizados por concepto de seguro.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Pago por la recuperación del impuesto sobre la renta, pagado y enterado al Servicio de

Administración Tributaria, tramites y timbrado de nómina”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el proceso de selección del proveedor; Importe N/A

#### **18-DAM-PO-015-709800-B-02 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que exhibieron los soportes documentales que aclaran el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Proyectos de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$1,600,800.00

#### **18-DAM-PO-016-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que el sujeto auditado remite evidencia documental y fotográfica que acredita la prestación del servicio contratado, asimismo, exhibe anexo al contrato, mediante el cual se esclarece que el servicio prestado se llevó a cabo de

conformidad con lo previamente pactado, siendo procedente la comprobación y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los expedientes de personal de base y los pagos de nómina realizados, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$11,303,443.78

#### **18-DAM-PO-017-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los nombramientos y evidencia de la asistencia a laborar de los servidores públicos observados, anexando además, las constancias documentales que acreditan el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por el pago a un empleado municipal sin contar con evidencia de su asistencia laboral, demostrando así las acciones instauradas para la recuperación de las erogaciones cubiertas durante el periodo auditado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los expedientes de personal eventual y los pagos de nómina realizados, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$139,007.54

**18-DAM-PO-018-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan los contratos de prestación de servicios de los servidores públicos observados, así como el listado de asistencias, advirtiéndose que los servicios fueron prestados de conformidad con lo convenido; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos de nómina de personal eventual.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los expedientes de personal de base y los pagos de nómina realizados, detectándose pagos a una persona con dos plazas diferentes, advirtiéndose una posible incompatibilidad de cargos y carga horaria, sin contar con la documentación que esclarezca tal situación; Importe \$211,723.46

**18-DAM-PO-019-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan la documentación que acredita plenamente la personalidad de

cada uno de los empleados observados, advirtiéndose se trata únicamente de sujetos homónimos; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos de nómina observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los expedientes de personal de base y los pagos de nómina realizados, detectándose pagos a una persona con dos plazas diferentes, advirtiéndose una posible incompatibilidad de cargos y carga horaria, sin contar con la documentación que esclarezca tal situación; Importe \$150,502.90

#### **18-DAM-PO-020-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan la documentación que acredita plenamente la personalidad de cada uno de los empleados observados, advirtiéndose se trata únicamente de sujetos homónimos; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos de nómina observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron pólizas de egresos expedidas por concepto de “Pago de Actualizaciones y Recargos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)”, sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique el pago de accesorios; Importe \$1,590,560.32.

#### **18-DAM-PO-021-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que exhibieron los comprobantes con requisitos fiscales expedidos a favor del municipio, mediante los cuales se acreditan los pagos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco por concepto de accesorios (actualizaciones y recargos), anexando los laudos en donde se advierte la condena al municipio para efectuar los pagos correspondientes al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aclarando y justificando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Pago de indemnizaciones laborales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$1,846,957.71

#### **18-DAM-PO-022-709800-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que

presentan expedientes de los juicios laborales observados, en los que se advierte la resolución por la autoridad competente, donde se instruye a las autoridades municipales al pago de dichas indemnizaciones; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Compra de vehículos Ford modelo 2018", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$1,629,600.00

#### **18-DAM-PO-001-709800-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que exhibieron los soportes documentales que aclaran el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando además, las constancias de alta en el patrimonio público municipal, así como los respectivos resguardos de las unidades adquiridas, debidamente signados por el responsable de las mismas, mediante la cual se acredita que los activos fueron debidamente registrados y que se llevaron los procedimientos para la debida guarda y custodia del patrimonio público de la entidad, siendo procedente la justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Pago por el consumo de energía eléctrica adeudo”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; Importe \$2,986,916.63

#### 18-DAM-PO-002-709800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron exhibidos los comprobantes con requisitos fiscales, a favor del municipio, emitidos por el concepto de consumo de energía eléctrica soportando con ello el concepto, receptor y monto de los pagos realizados, siendo coincidentes con los observados, asimismo, remiten convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, debidamente signados por las partes, en los cuales se establecen los lineamientos para la liquidación en parcialidades de los adeudos del municipio; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago al Instituto Mexicano del Seguro Social recargos y

gastos de ejecución del convenio del pago en parcialidades”, sin contar con el convenio de reconocimiento de adeudo; Importe \$843,338.52.

#### **18-DAM-PO-003-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales como lo es el convenio de reconocimiento de adeudo que justifica el importe observado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago de Actualizaciones y Recargos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)”, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el importe observado; importe \$928,817.45.

#### **18-DAM-PO-004-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que aclaran y justifican los motivos por los cuales se tuvo que llevar a cabo el pago de actualizaciones y recargos, derivado de la situación financiera de la entidad fiscalizada, sin que de ello se adviertan omisiones o negligencias que hubieran dado lugar al pago de dichos accesorios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago por el seguro para 3 unidades del Municipio”, sin contar con la documentación que acredite que los vehículos asegurados forman parte del Patrimonio Público Municipal, así como; la autorización de la contratación del seguro; Importe \$112,476.73.

#### **18-DAM-PO-005-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la contratación del seguro, así como; que los vehículos asegurados forman parte del Patrimonio Público Municipal, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago por el servicio de fotocopiado”, sin contar con la documentación que acredite la autorización de la contratación, así como; el contrato de prestación de servicios profesionales; importe \$293,488.28.

#### **18-DAM-PO-006-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que acompañaron los soportes documentales que aclaran el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, exhibiendo, además, el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las partes, demostrando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago por la recuperación del impuesto sobre la renta, pagado y enterado al Servicio de Administración Tributaria, tramites y timbrado de nómina”, sin contar con la documentación que acredite la autorización de la contratación; Importe N/A.

#### **18-DAM-PO-007-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los soportes documentales que aclaran el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Proyectos de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados; Importe \$1´600,800.00.

#### **18-DAM-PO-008-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron exhibidos los entregables que acreditan la realización de los trabajos contratados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los expedientes del personal de base y pagos, por concepto de “pagos a servidores públicos que carecen de nombramiento vigente a la fecha de pago”; sin contar con la documentación que acredite la asistencia del personal a laborar, así como los instrumentos jurídicos que regulen la relación entre las partes; Importe \$1´748,121.93.

#### **18-DAM-PO-009-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los nombramientos y evidencia de la asistencia a laborar de los servidores públicos observados, anexando además las constancias documentales que acreditan el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por el pago a un empleado municipal sin contar con evidencia de su asistencia laboral, demostrando así las acciones instauradas para la recuperación de las erogaciones cubiertas durante el periodo auditado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los expedientes del personal eventual y pagos, por concepto de “pagos a servidores públicos que carecen de nombramiento vigente a la fecha de pago”, sin contar con la documentación que acredite la asistencia del personal a laborar, así como los instrumentos jurídicos que regulen la relación entre las partes; Importe \$87,068.00.

#### **18-DAM-PO-010-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los contratos de prestación de servicios profesionales vigentes en el periodo auditado, así como los registros de entradas y salidas, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los expedientes del personal eventual y pagos, por “exceder la jornada laboral, así como una posible incompatibilidad de cargos”, sin contar con la documentación que acredite la asistencia del personal a laborar, así como; los instrumentos jurídicos que regulen la relación entre las partes; Importe \$65,142.15.

#### **18-DAM-PO-011-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los nombramientos vigentes en el periodo auditado de los empleados, así como; los registros de entradas y salidas, documentos a través de los cuales se acredita la debida contratación del personal observado; así como la asistencia de los mismos a laborar en las instalaciones del ente auditado, de igual forma, se anexan las credenciales para votar y el CURP, acreditando que los empleados son homónimos y que se trata de dos personas diferentes, pero que con dichas constancias documentales se identifica y aclara la personalidad de cada uno de ellos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los expedientes del personal de

base y pagos, por “exceder la jornada laboral, así como una posible incompatibilidad de cargos”, sin contar con la documentación que acredite la asistencia del personal a laborar, así como; los instrumentos jurídicos que regulen la relación entre las partes; Importe \$32,340.02.

#### **18-DAM-PO-012-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los nombramientos vigentes en el periodo auditado de los empleados, así como; los registros de entradas y salidas, documentos a través de los cuales se acredita la debida contratación del personal observado; así como la asistencia de los mismos a laborar en las instalaciones del ente auditado, de igual forma, se anexan las credenciales para votar y el CURP, acreditando que los empleados son homónimos y que se trata de dos personas diferentes, pero que con dichas constancias documentales se identifica y aclara la personalidad de cada uno de ellos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago de Actualizaciones y Recargos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)”, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el importe observado; importe \$550,260.38.

#### **18-DAM-PO-013-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los comprobantes con requisitos fiscales expedidos a favor del municipio, mediante los cuales se acreditan los pagos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco por concepto de accesorios (actualizaciones y recargos), anexando los laudos en donde se advierte la condena al municipio para efectuar los pagos correspondientes al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aclarando y justificando de esta manera, la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “pago de indemnizaciones laborales”, sin contar con la resolución del Tribunal que ordenó el pago de indemnizaciones laborales; importe \$2´931,480.46.

#### **18-DAM-PO-014-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las resoluciones del Tribunal que ordenó el pago de las indemnizaciones laborales, documentos a través de los cuales se acreditan los importes ordenados por la autoridad competente para su pago, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**38.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la av. de La Llave en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'478,871.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'454,206.00.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$24,665.53.

### **18-DOM-PO-001-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes documentales presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública.

No obstante lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar elementos técnicos que acrediten, de una manera fehaciente, la reparación integral de las losas de concreto en las cuales, durante la visita de auditoría, se detectó la existencia de grietas y fracturas, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; motivo por el cual, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$24,665.53 (Veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales de la calle Juárez en la cabecera municipal del municipio de San Pedro San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación

y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-002-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de empedrado zampeado en Josefa Ortiz de Domínguez entre Benito Juárez y Francisco Villa colonia Emiliano Zapata, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

#### **18-DOM-PO-003-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Universidad, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'454,206.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'454,206.00.

#### **18-DOM-PO-004-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Bandera en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$6'614,248.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$6'614,248.03.

#### **18-DOM-PO-005-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la Calzada Lázaro Cárdenas: en carril lateral norte de Fuelle a Vapor y en carril lateral sur de Fuelle a Oleoducto, en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-006-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la av. Real de Camichines de av. Patria hasta cerrada, en los Fracc. Camichines Alborada y Camichines Residencial, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-007-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos complementarios de reparación y reforzamiento estructural del mercado Juárez en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$4'209,320.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4'209,320.95.

#### **18-DOM-PO-008-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado

a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana en áreas y zonas comerciales en la delegación de Santa María Tequepexpan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, consistente en la rehabilitación de vialidad de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la avenida Comonfort desde Cristóbal Colón hasta Independencia, se observó lo siguiente; Importe \$6'622,024.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$6'298,019.09.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$324,004.95.

#### **18-DOM-PO-009-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. De igual forma, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimento de concreto hidráulico, banquetas y obras inducidas en la calle Delicias de la colonia El Álamo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$7'439,137.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$6'923,066.30.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$516,071.27.

#### **18-DOM-PO-010-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. De igual forma, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, consistente en pavimento de empedrado zampeado y cruces de concreto hidráulico, banquetas y señalamiento en la calle Río Grande desde el canal hasta la calle privada del Rosario, se observó lo siguiente; Importe \$42,693.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$42,693.87.

#### **18-DOM-PO-011-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes documentales presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública.

No obstante lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar elementos técnicos que aclaren y justifiquen las diferencias de volúmenes observadas, que corresponde a trabajos estimados pero que no pudieron ser verificados durante la visita física al lugar de la obra; motivo por el cual, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$42,693.87 (Cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 87/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de archivo municipal, Manuel Cambre (incluye almacén, taller de restauración, biblioteca, área de consulta, sanitarios, oficinas administrativas y techumbre de la sala de conferencias, expositores y espacio de convivencia), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$287,253.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$214,248.49.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$73,004.60.

### 18-DOM-PO-012-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. De igual forma, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Programas de saneamiento de canales y arroyos (desazolves), obras de contingencias, conformación de calles en varias colonias en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$3'930,644.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$3'930,644.34.

#### **18-DOM-PO-013-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. Igualmente, el sujeto auditado presentó la documentación que justifica los pagos y acredita los trabajos realizados con la maquinaria y equipo rentado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de impermeabilización especial en área de estacionamiento y azoteas del

mercado Juárez, en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

#### 18-DOM-PO-014-709800-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Ahuehuetes en el municipio de San Pedro San Pedro Tlaquepaque Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

### 18-DOM-PO-015-709800-B-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Puente Vehicular "Las Liebres", calle Emiliano Zapata, colonia Las Liebres, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'986,759.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'986,759.14.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en

gabinete; Importe \$49,474.93.

### 18-DOM-PO-016-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. Igualmente, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de skate, losa de concreto hidráulico y equipamiento en andador Mandarinos y andador Tamarindos (propiedad municipal), en el Fraccionamiento El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe \$1'719,740.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, diferimiento, control y seguimiento de la obra pública; Importe

\$1'719,740.96.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$23,370.91.

#### 18-DOM-PO-017-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, diferimiento, control y seguimiento de la obra pública. También, el sujeto auditado presentó las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y remodelación del centro municipal de prevención de desastres (primera etapa) en calle San Mateo Evangelista y la calle Guanábana, en la colonia Lomas de San Miguel, en el municipio de San

Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'714,194.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, contratación, diferimiento, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'714,194.58.

### 18-DOM-PO-018-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de alcantarillado sanitario en San Antonio entre San José y cerrada hacia el Sur; San Lucas entre San José y Juan Pablo II; San Andrés entre PEMEX y calle sin nombre; San Pedro entre San Judas y calle sin nombre; San José entre San Antonio y San Judas Tadeo; San Bartolomé, San Judas y calle sin nombre entre San Andrés y San Judas

Tadeo; San Judas entre San Lucas y cerrada hacia el poniente; Juan Pablo II entre San Judas Tadeo y Francisco Villa, colonia La Arena, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$2'511,643.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'511,643.53.

#### 18-DOF-PO-001-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Banquetas en la calle 10 de Mayo entre av. Central a 20 de Noviembre, en la colonia

Francisco I. Madero, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe \$2'211,002.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'211,002.85.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$31,334.62.

#### 18-DOF-PO-002-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Igualmente, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico, junto con el reintegro de los recursos municipales erogados en exceso, aclarando que los volúmenes son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como

resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de agua potable en Francisco Corona entre Juan de la Barrera y Aldama; Martín Corona entre Francisco Corona y Santa Inocencia, colonia El Campesino, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$2'246,094.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'246,094.03.

#### 18-DOF-PO-003-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Salvador Orozco Loreto; Importe \$128,098.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$128,098.28.

#### 18-DOF-PO-004-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública. También, se presentaron las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como

resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la red de electrificación en media y baja tensión con alumbrado público en la calle Camino Real; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### 18-DOF-PO-005-709800-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Construcción de línea de alcantarillado sanitario en la calle Miguel Aldama; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

### 18-DOF-PO-006-709800-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Torrecillas; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación,

comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

### 18-DOF-PO-007-709800-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la red de alcantarillado sanitario en Poza Rica entre Libertad y calle sin nombre; Poza Rica, de calle sin nombre; Importe \$1'667,791.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1'667,791.60.

### 18-DOF-PO-008-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en Arroyo Sur; Importe \$2'603,846.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'603,846.35.

#### **18-DOF-PO-009-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector sanitario en la calle Morelos-Arroyo; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-010-709800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Rosales; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### 18-DOF-PO-011-709800-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura de alumbrado público; Importe \$2'199,192.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'199,192.68.

#### 18-DOF-PO-012-709800-B-01 **Pliero de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura de alumbrado público; Importe \$2'179,400.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'179,400.79.

### 18-DOF-PO-013-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura de alumbrado público; Importe \$1'851,322.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación,

comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1'851,322.66.

#### 18-DOF-PO-014-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Relocalización con perforación y equipamiento de pozo para el suministro de agua potable en las inmediaciones de la plaza principal de López Cotilla; Importe \$1'999,999.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'999,999.99.

#### 18-DOF-PO-015-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**71.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de vialidades: Niños Héroes; Importe \$2'936,771.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'936,771.37.

18-DOM-PO-001-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas as constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Delicias con pavimento de concreto hidráulico, de la Glorieta de los Columpios, a la calle Herrera y Cairo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$71,082.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$71,082.48.

**18-DOM-PO-002-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito de la obra pública. De igual forma, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Unidad deportiva y de recreación familiar fracc. Hacienda de San Martín, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

**18-DOM-PO-003-70980-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obras complementarias para la rehabilitación del archivo Manuel Cambre, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe \$60,831.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$60,831.88.

**18-DOM-PO-004-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública. Igualmente, se remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva Parques de Santa María, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe \$1'614,114.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1'614,114.61.

#### **18-DOM-PO-005-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en Arroyo Sur, entre Colón y Universidad; Universidad entre Arroyo Sur y Aquiles Serdán; Aquiles Serdán entre Ramón Mariscal y Canal, colonia Santa Anita, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-001-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector sanitario en la calle Morelos-Arroyo entre carretera libre a Zapotlanejo y Batalla de Puebla; Arroyo de Batalla de Puebla 203 ml hacia el norte, en la colonia Tateposco, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-002-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la red de electrificación en media y baja tensión con alumbrado público en la calle Camino Real; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-003-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alcantarillado sanitario en la calle Miguel Aldama entre Aldama e Ignacio Allende; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-004-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Torrecillas; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

#### **18-DOF-PO-005-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Construcción de la red de alcantarillado sanitario en Poza Rica entre Libertad y calle sin nombre; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe N/A.

### **18-DOF-PO-006-709800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron acompañadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**82.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “COTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA (MORADA DEL SUR)”; Importe \$127,459.96.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-001-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ALBEROS RESIDENCIAL”; Importe \$901,944.80.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-002-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “JARDINES DE TOLUQUILLA”; Importe \$7,929.90.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento.

#### **18-FCC-PO-003-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE II (PASEO DE LOS PARQUES)”; Importe \$513,072.87.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-004-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL FRESNO”; Importe \$24,036.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de autorización de subdivisión de 76 lotes, con uso tipo habitacional densidad alta; Importe \$21,128.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de autorización de subdivisión de 3 lotes, con uso tipo comercial barrial; Importe \$2,908.50.

**18-FCC-PO-005-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes respecto de los incisos observados, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 8"; Importe \$255,250.60.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-006-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS ETAPA 9”; Importe \$357,899.52.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-007-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 10"; Importe \$284,618.84.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-008-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 11"; Importe \$427,588.04.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-009-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS ETAPA 14”; Importe \$58,380.00.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de autorización de subdivisión de 210 lotes, con uso tipo habitacional densidad alta.

#### 18-FCC-PO-010-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PAISAJES DEL TESORO ETAPA 2"; Importe \$1'695,426.56.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-011-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PAISAJES DEL TESORO ETAPA 5"; Importe \$203,809.84.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-012-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 1"; Importe \$271,531.24.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-013-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 2”; Importe \$304,211.04.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-014-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE DE SANTA MARÍA”; Importe \$179,447.85.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-015-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “JARDINES DEL VERGEL”; Importe \$276,764.60.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-016-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PASEOS DEL PRADO, ETAPA 3”; Importe \$420,942.25.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-017-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PORTAL DEL VALLE ETAPA 1”; Importe \$367,602.75.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-018-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acreditan los periodos que cubren las prórrogas y autorizaciones de suspensión y reinicio de urbanización, por lo que se concluye que no hay ningún tipo de omisión que pudiese generar un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRALTA (ETAPA 8)"; Importe \$389,634.32.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-019-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acreditan los periodos que cubren las prórrogas y autorizaciones de suspensión y reinicio de urbanización, por lo que se concluye que no hay ningún tipo de omisión

que genere un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLA DEL PRADO ETAPA 1”; Importe \$136,945.96.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-020-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VILLA DEL PRADO ETAPA 2"; Importe \$81,709.72.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-021-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VILLA DEL PRADO ETAPA 3"; Importe \$121,460.40.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-022-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “GEOVILLAS LOS OLIVOS III Y IV Y/O AMANECERES Y/O PRIVADA LOS OLIVOS”; Importe \$940,302.20.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-023-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “FRACCIONAMIENTO LA LLAVE”; Importe \$204,529.52.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-024-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA ROMANZA ETAPA 1”; Importe \$38,354.24.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-025-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA ROMANZA ETAPA 2"; Importe \$39,255.40.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-026-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA ROMANZA ETAPA 3”; Importe \$30,140.95.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-027-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR COTO 1”; Importe \$180,297.78.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de cambio de proyecto de urbanización.

**18-FCC-PO-028-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental, con la que se cubre el pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de cambio de proyecto de urbanización, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRALTA ETAPA VI"; Importe \$387,276.65.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-029-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2, ETAPA 4”; Importe \$129,475.50.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-030-709800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2, ETAPA 5"; Importe \$62,003.25.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-031-709800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 8"; Importe \$127,625.30.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-001-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS ETAPA 9”; Importe \$178,949.76.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-002-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 10"; Importe \$142,309.42.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-003-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 11"; Importe \$213,794.02.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-004-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 12"; Importe \$7'995,036.60.

- a) Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos.

**18-FCC-PO-005-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental, que garantiza la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos, concluyendo

con ello, que no se advierta algún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS ETAPA 13”; Importe \$25'171,747.20.

- a) Deberá presentar copia certificada de la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las áreas de cesión para destinos.

#### 18-FCC-PO-006-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental, que garantiza la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las áreas de cesión para destinos, concluyendo con ello, que no se advierta algún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS ETAPA 17"; Importe \$57,370.73.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-007-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PAISAJES DEL TESORO ETAPA 2"; Importe \$847,713.28.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-008-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PAISAJES DEL TESORO ETAPA 3"; Importe \$175,903.11.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-009-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, por lo que se tiene, que es con la presentación de los oficios de solicitud y autorización de suspensión, que se tiene por atendida, ya que se advierten elementos de prueba suficientes para corroborar no existió ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 4”; Importe \$97,927.40.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-010-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, por lo que se tiene, que es con la presentación de los oficios de suspensión y reinicio, que se tiene por atendida, ya que se advierten elementos de prueba suficientes para corroborar no existió ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 5”; Importe \$203,809.84.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización, (refrendo).

**18-FCC-PO-011-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 1”; Importe \$135,765.62.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-012-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 2”; Importe \$152,105.52.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-013-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE DE SANTA MARÍA”; Importe \$35,889.57.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-014-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “JARDINES DEL VERGEL”; Importe \$138,382.30.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-015-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PASEOS DEL PRADO, ETAPA 3”; Importe \$84,188.45.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-016-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "PORTAL DEL VALLE ETAPA 1"; Importe \$9'030,158.27.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$73,520.55.
- Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$5'506,293.65.
- Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$3'450,344.07.

#### 18-FCC-PO-017-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación; ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierten los elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables por concepto de refrendo del permiso de urbanización; igualmente, de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, correspondientes a las áreas de cesión para destinos (equipamiento), sin que de ello, se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**130.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL EL ROBLE"; Importe \$5,610.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de permiso para subdividir en régimen de condominio.

#### **18-FCC-PO-018-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte el permiso para subdividir en régimen de condominio, 55 cajones de estacionamiento de uso tipo habitacional; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**131.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRALTA (ETAPA 8)"; Importe \$47'500,635.16.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$194,817.16.

- Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; \$47'305,818.00

#### 18-FCC-PO-019-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes para ambos puntos que nos ocupa, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**132.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VILLA DEL PRADO ETAPA 1"; Importe \$68,472.98.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-020-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**133.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLA DEL PRADO ETAPA 2”; Importe \$40,854.86.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-021-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**134.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLA DEL PRADO ETAPA 3”; Importe \$60,730.20.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-022-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**135.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “GEOVILLAS LOS OLIVOS III Y IV Y/O AMANECERES Y/O PRIVADA LOS OLIVOS”; Importe \$188,060.44.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-023-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**136.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “FRACCIONAMIENTO LA LLAVE”, del cual presentaron la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por el concepto de ampliación del permiso de urbanización. Importe \$102,264.76.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-024-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**137.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA ROMANZA ETAPA 1”; Importe \$19,177.12.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-025-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**138.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "LA ROMANZA ETAPA 2"; Importe \$1'311,912.58.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización; Importe \$7,851.08.
- Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; \$1'304,061.50.

#### 18-FCC-PO-026-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, como lo es, el procedimiento de cobro correspondiente por concepto de ampliación del permiso de urbanización; igualmente, se acredita la entrega del título gratuito a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**139.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA ROMANZA ETAPA 3"; Importe \$1'181,268.69.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización; Importe \$6,028.19.
- Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$1´175,240.50.

#### 18-FCC-PO-027-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, así como, del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**140.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MAESTRANZA”; Importe \$2´329,344.53.

- a) Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado

la entrega a título gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$2'329,344.53.

#### **18-FCC-PO-028-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**141.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRALTA ETAPA VI"; Importe \$77,455.33.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-029-709800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**142.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2, ETAPA 4”; Importe \$25,895.10.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-030-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**143.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2, ETAPA 5"; Importe \$12,400.65.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

### 18-FCC-PO-031-709800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en

la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**144.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, dado que, en el Avance de programas, remitido por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque solo se incluyeron los conceptos programáticos del gasto, y no métricas que permitieran deducir el logro de algún resultado relacionado con el alcance de los objetivos de la gestión no resultó posible efectuar la valoración del desempeño de la entidad fiscalizable.

**145.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; con base en la información reportada en el documento avance de programas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, no es posible deducir indicadores ni metas, lo cual impide ponderar el avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, por ello, no resultó factible determinar en qué medida los objetivos se apegaron al principio de eficacia. Además, con la información registrada en sus estados

analíticos de egresos, se puede inferir que la gestión no se apegó a los principios de eficiencia y economía, dado el alto porcentaje de subejercicio del gasto que se identificó.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 142 (ciento cuarenta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 142 (ciento cuarenta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 36 (treinta y seis) observaciones por la cantidad de \$90´054,481.59 (Noventa millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 59/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 36 (treinta y seis) observaciones fueron debidamente atendidas, al presentarse las aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 44 (cuarenta y cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$61,780,287.20 (Sesenta y un millones setecientos ochenta mil doscientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 42 (cuarenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas, y 1 (una) fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$61´712,927.80 (Sesenta y un millones setecientos doce mil novecientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida y 1 (una) fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$67,359.40 (Sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 62 (sesenta y dos) observaciones, por la cantidad total de \$107,132,061.84 (Ciento siete millones ciento treinta y dos mil sesenta y un pesos 84/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 62 (sesenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$83,083.96 (Ochenta y tres mil ochenta y tres pesos 96/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$67,359.40 (Sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, así como del análisis de la gestión financiera, no se advierten irregularidades que hubieran derivado en la promoción de responsabilidades administrativas con motivo de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **38 y 48**, identificados con los códigos 18-DOM-PO-001-709800-B-01 y 18-DOM-PO-011-709800-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 38 y 48**, mismos que ha sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Construcción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.